

La primera imprenta
de Honduras en
1858, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primer
que se imprimió
fue el Proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
Enero de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.745

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 5

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder permiso al ciudadano Don Simón Kaffie, Cónsul General Ad-Honorem de la República Dominicana ante el Gobierno de la República de Honduras, para que acepte la Condecoración "ORDEN HERALDICA CRISTOBAL COLON GRADO CABALLERO", conferida por el Presidente de la República Dominicana, mediante Decreto N° 1920, de fecha 3 de enero del año en curso.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

CONTENIDO

Decreto N° 5. Julio DE 1972

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
ACUERDOS NO 66 al 96.—Marzo, Abril y Mayo DE 1972

AVISOS

ITALIA ARONNE DE GOMEZ,
Secretaria.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones
Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle C., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quién en adelante se llamará "El Secretario" y José Guillermo Villeda Toledo, casado, Arquitecto, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 100, Tomo 14; Impuesto sobre la Renta N° 84066 y Solvencia Municipal N° 5131, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente Contrato, el cual se regirá por Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en el estudio de las obras sanitarias y urbanísticas de la ciudad de Puerto Cortés como profesional integrante del grupo que se encargará del Plan Piloto de Desarrollo Urbano para dicha Comunidad y áreas de influencia del mencionado plan, que se realizará en colaboración con Voluntarios del Cuerpo de Paz, especialistas en Urbanismo, conforme a las estipulaciones contenidas en el Convenio de Asistencia Técnica, autorizado según Acuerdo del Ejecutivo N° 72, del 14 de octubre del año recién pasado.

Segunda: Para la ejecución de su trabajo el Contratista observará el siguiente horario: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12: m. y de 2:00 a 5:00 p. m. (40 horas semanales), sobrepasando este mínimo cuando las circunstancias así lo consideren.

Tercera: El Secretario se compromete a pagar los gastos de transporte y viáticos al Contratista cuando en el desempeño de sus labores sea necesario salir de la capital, conforme al Reglamento de viáticos respectivo.

Cuarta: El Contratista se compromete a desempeñar su trabajo a satisfacción de la Secretaría, desarrollando para ello al máximo su capacidad.

Quinta: Este Contrato surtirá efectos durante el período comprendido del 1° de febrero al 30 de junio inclusive del presente año y se le pagará al Contratista

por sus servicios la cantidad de Mil Lempiras Exactos (L 1.000.00) mensuales; dicho pago será cargado al Título 4-14-1, Programa 1-01, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, por medio de Orden de Pago girado contra la Tesorería General de la República.

Sexta: El Secretario acepta los servicios ofrecidos por el Contratista y se compromete a efectuar los pagos en los términos establecidos en la Cláusula Quinta.

Séptima: El Secretario se reserva el derecho de reaccionar este Contrato cuando el Contratista no cumpla con lo estipulado en las Cláusulas Primera y Cuarta, por lo que bastará la emisión de una nota conteniendo el aviso respectivo. Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Ing. Jorge Augusto Valle C., Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, Arq. José Guillermo Villeda Toledo, Contratista". — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, por la ley.

Herman Aparicio V.

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste,

veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cin-

co Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes veinticuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Mitad del lote de terreno, sito frente al Aeropuerto Toncontin, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y tres centímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 188, folio 306 y el siguiente, del tomo 187, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y a favor de Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que es en adeudar dicho señor, al señor José Gufanti Pérez. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 31 J. al 10 A. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L .00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | .00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298888 | 0.301887 | .301887 | — | 0.298888 | 0.301887 |
| Cárdobas | 0.282857 | 0.285714 | .285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158327 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 70.00 | — | — | — | — | — |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.4945 | L 4.989 |
| Franco Francés | 0.1810 | 0.3620 |
| Franco Belga | 0.0216 | 0.0432 |
| Franco Suizo | 0.2506 | 0.5012 |
| Marco Alemán | 0.2995 | 0.5990 |
| Florin Holandés | 0.2995 | 0.5990 |
| Corona Sueca | 0.1999 | 0.3998 |
| Lira | 0.001640 | 0.003280 |
| Peseta | 0.0148 | 0.0296 |
| Dólar Canadiense | 0.9979 | 1.9948 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares Hbrados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Tatumbla, que comprende un área con una extensión superficial de 62.29 Kms.², y localizada al Sureste de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con los siguientes límites: al Norte, por las Quebradas El Naranjo, Lodo Prieto y Los Hornitos; al Sur, por la Montaña de Azacualpa y la Zona de Reserva Forestal del Río Sabacuante; al Este, por las Quebradas Cuevitas, La Pita, El Capulín y El Zapote; y, al Oeste por las Quebradas El Cajón, Don Pedro, Candelario y Río Sabacuante. Los límites naturales son los siguientes: De la Estación O, situada a inmediaciones del lugar conocido con el nombre de Santa Elena hasta la Estación 6, la poligonal sigue rumbo Noroeste y atraviesa los caseríos de Azacualpa y La Estancia. De este punto hasta la Estación N° 14, situada en el Cerro Azacualpa, la línea sigue rumbo norte, pasando por los caseríos de Suntul, Zuntule, El Picacho, La Cuevita y Cerro La Torre, de la Estación 14 hasta la Estación 24, la poligonal continúa con rumbo sureste, atravesando en forma continua la actual carretera de Oriente, entre las Estaciones 14 y 19 y pasando a inmediaciones de los sitios de Monte Oscuro, Cerro de Los Muertos, El Empalme y Cerro de Uyuca. De la estación 24 hasta la Estación original O, continúa con rumbo Suroeste y atraviesa el Cerro de Caculetepe y los caseríos El Rodeo, Cerro La Loma, La Puerta y Los Arados. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro de los términos de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas, objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamiento forestales en las áreas privadas, sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
*Ministro de Recursos
Naturales.*

13 y 23 J. y 3 A. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Guacerique, que comprende una extensión superficial de 210.63 Kms.², y está limitada: al Norte, por la Quebrada El Trigal y los Ríos Frío, Helado y Las Cuevas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Río El Hombre; al Sur, por la Quebrada El Tigre, Las Tablas y Palo Pastoso, colindando con la Zona de Reserva Forestal del Río Grande; al Este, por la Quebrada Grande y Río Guacerique; y, al Oeste, por la Montaña de Yerbabuena. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones de la carretera del Norte y cerca del Asestadero Soto. Siguiendo de esta Estación hasta la 16, rumbo Oeste, y atravesando los Caseríos El Llano, San Matías y La Montaña; desde la Estación 16, hasta la 29, sigue rumbo Sur en forma bastante sinuosa, hasta el punto antes indicado (Estación N° 29) localizada a inmediaciones de la Quebrada El Tigre; de este punto hasta la Estación 47, la poligonal sigue rumbo Sureste y atraviesa los poblados de la Brea y Monte Redondo y los puntos conocidos como Montañita de la Galera, Los Rincones y Zacate Colorado; desde la Estación 47 hasta la Estación O, sigue rumbo Norte, atravesando la carretera Lepaterique, entre las Estaciones 47 y 48 y pasando a inmediaciones de La Laguna El Pedregal y Cerro El Mogote. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
*Ministro de Recursos
Naturales.*

13 y 23 J. y 3 A. 72.

CONVOCATORIA

INDUSTRIA GANADERA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.

De conformidad con los Estatutos y dando cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración, con fecha treinta y uno de julio del presente año, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, el día viernes 25 de agosto de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, para tratar los siguientes puntos:

- 1° Elección del Consejo de Administración.
- 2° Elección del Comisario.

Si no se reune el quórum que establecen los Estatutos, en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará el sábado 26 del mismo mes y año, a la misma hora y lugar antes especificados, cualesquiera que sea el número de acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

HUMBERTO LEIGNADIER C.,
Secretario.

3 A. 72.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y DE ESTABLECIMIENTO

Luis Fernando Burgos, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que en Acta Notaril otorgada en esta ciudad, el veintinueve del mes en curso, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, hizo su declaración de Comerciante Individual, y a la vez de apertura de su establecimiento, que girará bajo su propio nombre, instalado en casa de Paula de Burgos, en la Colonia Modelo, de esta ciudad, entre la 15 Avenida y 11 y 12 Calle Nor-Este, con un capital de L 3.000.00, consistiendo sus actividades en la importación y venta, al por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, y cualquiera otro negocio lícito, relacionado con él.

San Pedro Sula, 31 de julio de 1972.

LUIS F. BURGOS

3 A. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Econo-

mía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M T 5

letras y número, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos cosméticos y de tocador de todas clases, y en particular champús, acondicionadores del pelo y del cuero cabelludo, rocíos para el cabello, lociones y gelatinas para asentar el cabello, arreglos y adornos para el pelo, cremas para enjugar, colores para el pelo, desodorantes y entiperspirantes personales, la que se aplica a fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrado en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pinola
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en N° 1 New Bond Street, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

CONVOCATORIA

El infrascrito, Presidente del Consejo de Administración de la empresa GABINETE TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, por este medio convoca a los accionistas de dicha empresa para una sesión de Asamblea General Extraordinaria, que por acuerdo de la misma Asamblea en sesión de carácter Ordinaria, se celebrará en primera convocatoria, el día viernes 25 de agosto, a las 8:00 a. m., del corriente año, y en caso de que no se establezca el quórum, en segunda convocatoria, el día sábado 26 del mismo mes, a las 10:00 a. m., todo, en las oficinas de la empresa, en esta ciudad. En dicha sesión se tratará conforme lo determina el Artículo 169 del Código de Comercio, el aumento del capital social de la empresa.

Se ruega a los accionistas puntual asistencia.

San Pedro Sula, 1° de agosto de 1972

Ing. Primo Antonio Fernández Guzmán,
Presidente.

3. A. 72.

y depósito de la marca de fábrica denominada: "Diseño de la Cabeza de



un Oso (Bear's Head Device), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 670.065, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas raspantes de afilar, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Hall Brothers (Whitefield) Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Gran Bretaña o Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Dumers Lane, Radcliffe, Manchester, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALLS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 635.577, del 7 de marzo de 1945, renovado en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege dulces, pastas y confituras no medicinales y chocolates, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el co-

mercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en N° 1 New Bond Street, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BEAR

palabra según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N°... 670.066, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas de afilar, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del Consejo de Administración de la empresa "PRETENSADOS Y POSTENSADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", (PREPOSA), de este domicilio, por este medio hace del conocimiento de todos los accionistas de la misma, que en sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha veintiséis de los corrientes, se acordó convocar para una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el local que ocupan sus oficinas en esta ciudad, en primera convocatoria el día 8 de septiembre del año en curso, a las 8:00 a. m., y en caso de que no se reúna el quórum para su instalación, se efectuará con los socios que concurran en segunda convocatoria, el siguiente día, a las 10:00 a. m., y en el mismo local. En dicha asamblea se tratarán entre otros, los asuntos que determinen los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio, y específicamente, el aumento del capital social de la empresa, así como la elección de un nuevo Consejo de Administración.

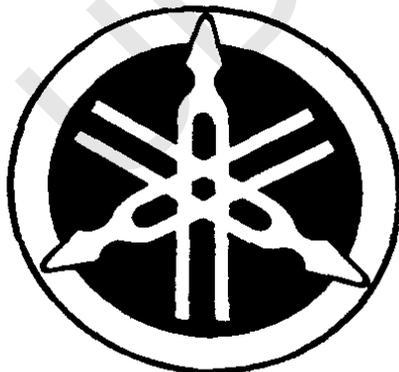
Se ruega a todos los accionistas su asistencia puntual.

San Pedro Sula, 29 de julio de 1972

Lic. RAMON ZUNIGA UGARTE,
Secretario.

3. A. 72.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, una corporación japonesa de manufactureros y mercaderes, importadores y exportadores, domiciliada en 1280, Nakajo, Hamakitashi, Shizuoka-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en el "Diseño de Horquillas Sintonzadas", según el clisé, y conforme al



adjunto certificado de registro número 702785, del 30 de marzo de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege motores en general, motores marinos y motores, incluyendo motores externos para botes de motor, sus partes y accesorios; maqui-

narias y equipos y herramientas para maquinarias y equipos; acopladores y correas para máquinas; implementos y maquinaria agrícola de gran tamaño; incubadores; vehículos, incluyendo motocicletas, botes de motor, automóviles para nieve; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; sus partes y accesorios; la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en ge-

neral, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha diecisiete de julio del presente año, declara a: Francisco Evelio Paz Romero y Rosaura Paz Romero, herederos ab intestato de todo los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su legítima madre doña Francisca Romero y a Juan Angel Portillo Paz y Ela Irma Portillo Paz, herederos ab intestato de su abuela Francisca Romero, por derecho de representación de su difunta madre Dionisia Paz, vecinos todos de San Pedro de Copán, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 28 de julio de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

3 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha treinta de junio del presente año, el señor José Néstor Torres Turcios, presentó solicitud ante este Despacho en la que pide se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble. "Lote de terreno ubicado en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el barrio denominado Los Inditos y que mide 45 varas de largo por 8 varas de ancho, cuyas colindancias son las siguientes al Norte, 8 varas calle de por medio y terreno con casa del señor Jorge Samayoa; al Sur, 8 varas con calle de Los Inditos; al Este, casa de Guillermo Gómez 45 varas, y al Oeste, con casa del señor Francisco Valladares, 45 varas. Habiendo tenido posesión del mismo por espacio de doce años seis meses, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

3 A., 20 y 2 S. 72.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 3 DE AGOSTO DE 1972

Viene de la la página

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Autorizar a los señores Ing. Herman Aparicio Velásquez y P. M. Gustavo Edgardo Aguilera Aguilar para que asistan al curso sobre Costos y Presupuestos de Construcción, que importará el Centro Cooperativo Técnico Industrial (C. C. T. I.) del 10 al 21 de abril de 1972.

Los gastos que ocasione este curso serán imputables al renglón 299, Diversos Servicios, N. C.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, por la ley,

Herman Aparicio V.

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 27 marzo 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Instituto Geográfico Nacional.—1° Cancelar: a partir del 1° de marzo de 1972, al señor Juan Angel Santos Flores del puesto de Conductor de Automóviles I, Clave: 00005, Actividad 04 Mantenimiento de Equipo Automotriz.

2°.—Nombrar a partir del 15 de marzo de 1972, al señor Marcos Rolando Luna Bejarano, en el puesto de Conductor de Automóviles I, Clave 0005, Actividad 04 Mantenimiento de Equipo Automotriz. Devenará el sueldo de Lps. 150.00 correspondiente al 4° paso intermedio establecido en la Escala 07 del Plan de Sueldos y Salarios Vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, por la ley,

Herman Aparicio V.

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., abril 3, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°.—Designar al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y a su señora esposa, como Miembros de la Comitativa Presidencial, que viajará a la República de Nicaragua, los días 10, 11 y 12, del mes de abril del corriente año.

2°.—Autorizar la erogación de Quinientos Lempiras no/100 (Lps. 500.00), en concepto de viáticos, cantidad que será imputable al Grupo 2, Servicios no Personales, Sub-Grupo 23 "Viáticos y Varios Gastos de Viaje", del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanis-

mo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., abril 7, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que en fecha 13 de septiembre de 1972, el Poder Ejecutivo, autorizó al Procurador General de la República, por medio del Acuerdo N° 45, para que suscribiera Contrato con la Empresa "Ingeniería Cassis", a fin de que se continuaran los trabajos de pavimentación de la vía de acceso, entre la carretera del Norte y la Avenida "Cuarto Centenario", de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre.

Considerando: Que en la licitación celebrada en aquel entonces, el Contratista hizo oferta por mayor cantidad de obra que la licitada, lo que indica que la mencionada Empresa, tiene conocimiento pleno de la obra que está ejecutando.

Considerando: Que el hecho de ampliar con la misma Empresa Constructora, la continuación de la obra obliga al Contratista a mantener los mismos precios de la licitación relacionada, lo que implica economía para el Estado.

Considerando: Que si se asignara a otro Contratista, la obra adicional por realizar conllevaría duplicado de responsabilidades, debido a que las obras son continuación directa de las contenidas en el Contrato original, conforme a la Cláusula Cuarta, del mismo.

Por tanto:

ACUERDA:

1°.—Dispensar los trámites de licitación, por convenir así a los intereses del Estado, a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, para que adjudique, en forma directa, la continuación de los trabajos de pavimentación de la Avenida "Cuarto Centenario", de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, a la Empresa Constructora "Ingeniería Cassis", en aplicación de los Artículos 142 y 3.1.4., de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente y del Reglamento de Licitaciones de la Secretaría, respectivamente.

2°.—Autorizar al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, para que suscriba Contrato, con la Empresa Constructora "Ingeniería Cassis", para la ejecución de los trabajos relacionados con el numeral anterior, conforme los precios unitarios, especificaciones y cantidades de obra, elaborados por la Dirección General de Urbanismo y aceptados por el Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., abril 6, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro y Raúl Cardona López, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles, y de este vecindario, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quién en adelante y para los efectos del presente Contrato, se denominará "El Secretario", y el segundo actuando por sí, con Tarjeta de Identidad N° 19, folio 61, Tomo 9; Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta N° 18256 y Constancia de Solvencia de los Impuestos Municipales y Distritales N° 19431, quién en adelante y para los mismos efectos se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el que registrá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Contratista por su parte se compromete a prestar sus servicios profesionales, en los siguientes ramos: a) Asesoría en Planificación, Programación y Evaluación de Proyectos del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo; b) Coordinación y asesoramiento en la Ejecución de los Programas considerados en el Contrato de Préstamo BID N° 299 SF-HO, correspondiente a la Secretaría; c) Asesor del Proyecto Piloto de Desarrollo Urbano, en la ciudad de Puerto Cortés; d) Asesoría en la preparación del Ante-proyecto del Presupuesto de la Secretaría, para el año de 1973-74; y, e) Otras actividades afines que le señale el Titular del Ramo, ya sea por escrito o verbalmente.

Segunda: El presente Contrato, surtirá efectos durante seis meses calendario, del 1° de abril al 30 de septiembre, del corriente año, a tiempo completo (90 horas semanales).

Tercera: El Contratista estima su trabajo, en la cantidad de Mil Setecientos Cincuenta Lempiras mensuales (L. 1.750.00) o sea Diez Mil Quinientos Lempiras (Lps. 10.500.00), por los seis meses de duración del presente Contrato.

Cuarta: El Contratista se compromete a desempeñar su trabajo, poniendo en ello toda su capacidad y diligencia, a satisfacción de la Secretaría.

Quinta: El Secretario por su parte acepta los servicios que le ofrece el Contratista y se compromete a pagarle por ello, en la forma que ha quedado establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato, mediante Ordenes de Pago mensuales, giradas a la Tesorería General de la República, con cargo al Título 4-14-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Sexta: Es convenido que al Contratista, se le reconocerá viáticos y otros gastos de viaje, cuando por circunstancia del tra-

bajo tuviera necesidad de salir fuera de la capital, de conformidad con el Reglamento de Viáticos vigente.

Séptima: Ambas partes se reservan el derecho de resolver el presente Contrato, cuando lo consideren conveniente o necesario y se someten a todo lo anteriormente estipulado. En fé de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el primero de abril de mil novecientos setenta y dos.— Jorge Augusto Valle C., Secretario de Estado.—Raúl Cardona López, Contratista".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., abril 7, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que es un deber del Estado, proteger los bienes de los habitantes del país, ya que éstos constituyen en patrimonio del mismo.

Considerando: Que los bordos de control de inundaciones del Río Ulúa, en las zonas de Melchor, Meroa y El Tigre, jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, se encuentran visiblemente deteriorados, lo que puede ocasionar la destrucción de las pequeñas fincas y hortalizas, al sobrevenir la estación lluviosa, con el consiguiente daño económico para los particulares y para la economía del país.

Considerando: Que es urgente necesidad proteger a los pequeños agricultores de dicha zona, del inminente peligro de inundaciones por la crecidas del Río Ulúa.

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 19, del 16 de junio de 1971, el Poder Ejecutivo, autorizó al Procurador General de la República, para que en representación del Estado, celebrara con la Tela Railroad Company, un Contrato para la construcción de los referidos bordos de contención, el que desde el punto de vista económico y del tiempo de ejecución resulta sumamente ventajoso para los intereses del Estado, por lo que es procedente la aplicación del Artículo 142, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para dispensar mediante Acuerdo, los trámites de licitación.

Por tanto:

ACUERDA:

1°—Ratificar en todas sus partes los conceptos del Acuerdo N° 19, del 16 de junio de 1971, por medio del cual se autorizó al señor Procurador General de la República, para la firma del Contrato respectivo, exceptuando la Cláusula Sexta.

2°—Autorizar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio de la Tesorería General de la República, efectúe depósito en el Banco Central de Honduras, por la cantidad de Cuarenta Mil

Lempiras no/100 (Lps. 40.000.00), como valor de los trabajos de construcción de la obra contratada entre el Estado y la Tela Railroad Company, cantidad que estará a la orden del Contratista y que le será pagada, conforme a las estimaciones de obras, que haga el supervisor respectivo, mediante Ordenes de Pago, que girarán contra dicho Banco por la Dirección General de Obras Civiles, con cargo al Program 3-03, Objeto 53, Renglón 6, Clave 11540, del Presupuesto asignado a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, debidamente refrendadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3°—Dispensar los trámites de licitación del Contrato, de conformidad con el Artículo 142, de la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar la reforma a la Cláusula Tercera, del Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y el Licenciado Ramón Antonio Ortega M. La que se leerá así: "Reforma a la Cláusula Contractual.—Nosotros, Jorge Augusto Valle C. y Ramón Antonio Ortega M., de generales expresadas, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo y el segundo por sí, hemos convenido en reformar, como al efecto reformamos, la Cláusula Tercera, del Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre ambos, en la demanda siguiente: Cláusula Tercera: El presente Contrato, surtirá efectos, durante nueve meses calendario, del 1° de abril al 31 de diciembre del corriente año, a razón de Ochocientos Lempiras (00/100 mensuales), pago que se imputará al Título 4-14-1, Programa 1-01, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos. En fé de lo cual, firmamos el presente documento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Augusto Valle C., Secretario de Estado.—R. A. Ortega M., Contratista".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Urbanismo.—Nombrar a partir del 1° de abril de 1972, al Ingeniero José Armando Rodríguez Aguilar en el puesto de Ingeniero 1 Clave: 00016, Actividad 02, Desarrollo Urbano, Sección de Diseño.

Devengará el sueldo de Lps. 750.00, mínimo que establece la escala 32 del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio N° 594, del 6 de abril de 1972, de la D. G. S. C.).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Instituto Geográfico Nacional.—Designar al Ingeniero José Luis Alfaro, empleado del Instituto Geográfico Nacional, para que viaje a la ciudad de Managua, Nicaragua, con el objeto de que asista a un curso de dos (2) semanas, donde recibirá entrenamiento sobre "Evaluación de Propiedades Urbanas y Rurales y Mantenimiento de Catastros", que impartirá el Instituto Geográfico Nacional de aquel país. Los pasajes y viáticos serán por cuenta del Instituto Geográfico Nacional, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Autorizar al Director General del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Fernando Lanza Sandoval, para que viaje a la ciudad de Londres, Inglaterra, los días comprendidos entre el 8 de mayo al 2 de junio del corriente año, con el fin de asistir como representante del Gobierno de la República a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas, para Uniformar los Nombres Geográficos, atendiendo invitación que dicho Organismo Internacional extendió al Director de la mencionada dependencia.

Los gastos de viaje serán costeados por el Gobierno de la República, de los fondos

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 3 DE AGOSTO DE 1972

asignados al Instituto Geográfico Nacional.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, para que suscriba Convenio con la Empresa Nacional Portuaria, para la realización del Levantamiento Hidrográfico de la Bahía de Trujillo, en el departamento de Colón.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, al señor Eduardo Turcios h., en el puesto de Estadígrafo I Clave 00011, Actividad 04, Unidad de Planificación, Sección de Estudios Económicos y Estadísticos.
Devengará el sueldo de Lps. 325.00, mínimo establecido en la Escala 20 del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio N° 145 de la D. G. S. C.).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Nombrar a partir del 15 de abril de 1972, al señor Jorge Alberto Guerrero Carranza, en el puesto de Oficinista II. Clave 00014, Actividad 03, Servicios Administrativos, Sección de Contabilidad y Finanzas.
Devengará el sueldo de Lps 200.00, mínimo que establece la Escala 14, del Plan de Sueldos y Salarios vigentes. (Oficio N° 653, del 17 de abril de 1972, de la D. G. S. C.).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 19, del 16 de junio de 1971, el Poder Ejecutivo, autorizó al Procurador General de la República, para que en representación del Estado, celebrará con la Tela Railroad Company, un Contrato para la construcción de los bordos de control de inundaciones en el Río Ulúa, el que desde el punto de vista económico y del tiempo de ejecución, resulta sumamente ventajoso para los intereses del Estado, por lo que es procedente la aplicación del Artículo 142, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para dispensar, mediante Acuerdo, los trámites de licitación.

Considerando: Que por medio del Acuerdo N° 74, de fecha 7 de abril de 1972, el Presidente Constitucional de la República, ratificó el Acuerdo antes relacionado.

Considerando: Que la Tela Railroad Company, de acuerdo con sus estatutos internos, no tiene como giro normal la actividad de la construcción con ánimos de especulación o lucro.

Considerando: Que se considera de utilidad pública, la pronta ejecución de los bordos de control de inundaciones del Río Ulúa, en las zonas de Melcher, Meroa y El Tigre.

Reelevar a la Tela Railroad Company, de la obligación de rendir caución en los términos que establecen los Artículos 32 y 65 de Contraloría General de la República, y las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en la ejecución del Contrato para la construcción de los bordos del control de inundaciones del Río Ulúa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle C., Ingeniero Civil, y Alba Marina Sandoval de Foglia, Secretaria Bilingüe, ambos mayores de edad, casados, y de este vecindario, actuando el primero como Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Secretario, y la segunda actuando por sí, con Tarjeta de Identidad N° 21, folio 112, tomo 8; Impuesto Sobre la Renta N° 74926, y Constancia de Solvencia de los Impuestos Municipales y Distritales N° 29647, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará La Contratista,

hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Traductora Oficial en el Instituto Geográfico Nacional, donde realizará todos los trabajos de traducción de notas y demás documentos que se le asignen.

Segunda: La Contratista se compromete asimismo, a realizar su trabajo observando la mayor diligencia y capacidad a satisfacción de la Secretaría, siendo entendido que el mismo lo hará en su domicilio.

Tercera: El presente Contrato tendrá una duración de nueve (9) meses calendario, del 1° de abril al 31 de diciembre del corriente año, a razón de Trescientos Lempiras mensuales (Lps 300.00), que hacen un total de Dos Mil Setecientos Lempiras No/100 (Lps. 2.700.00).

Cuarta: El Secretario aceptará los servicios ofrecidos por la contratista, y se compromete a pagarle en la forma que ha quedado establecido en la Cláusula que antecede por medio de Ordenes de Pago giradas mensualmente a la Tesorería General de la República, pago que será imputado al Programa 1-05, Sub-Programa 01, Renglon 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Quinta: El presente Contrato podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes cuando así conviniere a sus intereses, bastando para ello con el simple intercambio de notas. En fe de lo cual firmamos el presente documento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Augusto Valle C., Secretario de Estado.—Alba M. Sandoval de Foglia, Contratista".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, para que firme Contrato de Servicios Técnicos con la empresa Saybe Díaz y Asociados, S. de R. L., para el Diseño de dos puentes de concreto reforzados, en la vía de acceso a la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua. El estudio comprenderá el diseño, planos detallados para construcción, cantidades de obras y presupuesto de las referidas obras.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., abril 26, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, entre otras atribuciones, tiene la política de desarrollo urbano, en el territorio Nacional.

Considerando: Que también tiene entre sus atribuciones la construcción de aeropuertos y está obligada a buscar asesoría en ésta materia, con el objeto de obtener los mejores frutos de las inversiones de los fondos del Estado.

Considerando: Que en la ciudad de México, D. F., tendrá verificativo durante los primeros días del mes de mayo próximo, la Reunión Regional Interamericana Sobre Política de Desarrollo Urbano.

Considerando: Que en la misma ciudad de México, D. F., tiene su sede la Organización Internacional de Aviación Civil, de la cual Honduras, es miembros activo.

1°—Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, Ingeniero Jorge Augusto Valle C., para que represente al Gobierno de Honduras, en la Reunión Regional Sobre Política de Desarrollo Urbano, que con el patrocinio de la Sociedad Interamericana de Planificación, se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F., República Mexicana, durante los días comprendidos del 29 del mes en curso al 6 de mayo próximo; así mismo se le faculta para que sostenga entrevistas con funcionarios de la Organización Internacional de Aviación (OACI).

2°—Autorizar el pago de los gastos de viaje, permanencia e inscripción a la mencionada Conferencia, de conformidad con el Reglamento de Viáticos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., abril 26, 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Nombrar a partir del 15 de abril de 1972, a la señora María Cristina vda. de Espinal, en el puesto de Conserje I, de la oficina del Secretario; Clave 00008, Actividad 03, Servicios Administrativos.

Devengará el sueldo de Lps. 80.00 mensuales, máximo establecido en la Escala 01, del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio N° 000722, del 24 de abril de 1972, de la D. G. S. C.).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 26, abril, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

1°—Cancelar por renuncia a partir del 1° de mayo de 1972, al señor Randol Saúl Mendoza Cálix, del puesto de Calculista Cartográfico II, Clave 00020, Actividad 02, Geodesia.—Sección de Cálculo.

2°—Ascender a partir del 1° de mayo de 1972, al señor Raúl Andino Torres, del puesto de Calculista Cartográfico I, Clave 00024, Actividad 02, Geodesia, Sección de Cálculo, al puesto de Calculista Cartográfico II, Clave 00020, Actividad 02, Geodesia, Sección de Cálculo. Devengará el sueldo de (L 350.00) mensuales mínimo, que establece la Escala 21, del Plan de Sueldos y Salarios vigente.

3°—Nombrar a partir del 1° de mayo de 1972, al señor Héctor Cerna Navas, en el puesto de Calculista Cartográfico I, Clave 00024, Actividad 02, Geodesia, Sección de Cálculo.

Devengará el sueldo de Lps 260.00 mensuales mínimo, que establece la Escala 17, del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio N° 000721, del 24 de abril de 1972, de la D. G. S. C.).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., abril 29, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Servicios Técnicos".—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro y J. Armando Sierra Morazán, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato, se denominará "El Secretario", y el segundo en representación de la empresa Corporación de Ingenieros Consultores, S. de R. L., como Gerente de la misma, con facultades suficientes para este tipo de contratación, según Escritura Pública de Poder, autorizada por el Notario Enrique Flores C., el día 16 de septiembre de 1970, con Tarjeta de Identidad N° 8, folio 30, Tomo 23, Impuesto sobre la Renta N° 29299 y Solvencia de los Impuestos Municipales y Distritales N° 12363, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato, se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Técnicos, el que se registrará por las Cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete efectuar para la Secretaría, a través de la Dirección General de Urbanismo, un estudio del tránsito de vehículos automotores, en las intersecciones del área urbana de la capital, que a continuación se detallan: a) Desvío Colonias Miraflores - Kennedy; b) Desvío Colonias El Prado - Miramonte y Humuya; c) Desvío Droguería Mandofer; d) Desvío Colonias Lara - 21 de Octubre; e) Salida a la carretera del Norte. Para poder efectuar este estudio, se hará un recorrido por las rutas indicadas, eligiéndose sitios donde se efectuarán los conteos de vehículos, así: Desvío Colonias Miraflores y Kennedy, cinco (5) sitios, Desvío Colonias El Prado, Miramonte y Humuya, tres (3) sitios, Desvío Droguería Mandofer, tres (3) sitios, Desvío Colonias Lara y 21 de Octubre, tres (3) sitios. La parte medular de este trabajo, consistirá en lo siguiente: 1° Estudio del tránsito de vehículos automotores, para determinar su volumen y frecuencia, clasificando el tipo de los mismos (camiones, remolques, pick-ups, omnibus, microbuses, turismos, etc.); 2° Estudio de volúmenes de giro para determinar islas de control; 3° Análisis de cada uno de los diseños de las intersecciones, dando en cada una de ellas la recomendación del caso mediante esquema; 4° Determinar el tipo y clase de señales y marcas de pavimento en las intersecciones; y, 5° Localizar las paradas de buses. El período de duración de los censos será de tres (3) días consecutivos en cada sitio, a excepción de los colocados en el desvío de las Colonias Miraflores y Kennedy, en tres (3) de los cuales durará una semana y los restantes dos (2) días, entendiéndose que la duración de cada uno será de veinticuatro (24) horas.

Segunda: Los trabajos que se han descrito en la Cláusula anterior, estarán bajo la responsabilidad de la empresa contratista y serán ejecutados por el Ingeniero don Roberto Atuan.

Tercera: El Contratista se compromete a realizar los trabajos, objeto de este Contrato con la mayor diligencia y capacidad, a satisfacción de la Secretaría.

Cuarta: El plazo para ejecutar estos trabajos, será de cuarenta y cinco (45) días calendario, los que se contarán a partir del día en que la Dirección emita la correspondiente Orden de Iniciación.

Quinta: El Contratista valora este trabajo, en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps 4.500.00), la que incluye honorarios profesionales y toda clase de gastos que ocasiona la ejecución del trabajo. Esta suma será pagada por la Secretaría, en dos partes: Dos Mil Lempiras exactos (Lps. 2.000.00), al entregar el primer informe y los restantes Dos Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 2.500.00), al entregar el informe final.

Sexta: El Secretario por su parte acepta los servicios, que le ofrece el Contratista y se compromete a pagarlos en la forma en que ha quedado establecido en la Cláusula que antecede, por medio de Ordenes de Pago, giradas contra la Tesorería General de la República, con cargo al Programa -102, Sub-Grupo 29, varios servicios, de la Dirección General de Urbanismo.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 3 DE AGOSTO DE 1972

mo. En fé de lo cual firmamos el presente documento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Augusto Valle Castro, Secretario de Estado.—J. Armando Sierra Morasán, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., abril 29, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y representando para la ejecución de este Contrato, por la Dirección General de Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección", por una parte y Mario Amílcar Hepburn Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con Cédula de Identidad N° 11, folio 53, Tomo 25, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Constancia de Exención de Impuesto sobre la Renta N° 98563, Constancia de Exención de Impuestos Distritales Serie N° 38584, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las Cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, en Inspectorías Urbanismo y Arquitectura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, durante un período de dos (2) meses, comprendidos del 1° de mayo al 30 de junio del corriente año. Dichos servicios los prestará a tiempo completo, durante los días laborales de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., y de 2:30 p. m. a 5:30 p. m., salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Segunda: El Contratista estima su trabajo, en la cantidad de Setecientos Cincuenta Lempiras exactos (Lp. 750.00) mensuales.

Tercera: El Contratista se compromete a desempeñar su trabajo, con toda diligencia y a satisfacción de la Dirección.

Cuarta: Es entendido que cuando el Contratista, tenga que salir fuera de la ciudad en asuntos relacionados con su trabajo, la Dirección le reconocerá viáticos y otros gastos de viaje.

Quinta: La Dirección se reserva el derecho de rescindir ese Contrato, cuando lo considere oportuno y conveniente, teniendo el Contratista, solamente derecho a recibir pago únicamente por el tiempo trabajado y bastará para que surta efectos la rescisión una nota del Director, para

el Contratista, en donde se le comunicará que a cesado en el desempeño de su trabajo.

Sexta: La Dirección por su parte acepta los servicios del Contratista, en la forma consignada en las Cláusulas anteriores y se obliga a pagarle por ellos, la cantidad de Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 1.500.00), durante la vigencia de este Contrato, mediante órdenes de pago, que librará contra la Tesorería General de la República, debiendo imputarse el gasto al Programa 1-02, Sub-Grupo 12, Renglón 2, del Presupuesto asignado a esta Dirección General.

Séptima: Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Ingeniero Jorge Augusto Valle C., Ministro.—Arquitecto Mario Amílcar Hepburn F., Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., abril 27, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección", por una parte y Antonio Benjamín Escobar Sandoval, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, con Cédula de Identidad N° 14, folio 102, Tomo 3, extendida en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, Impuesto sobre la Renta N° 18550, Impuestos Distritales N° 19115, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las Cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, en trabajos de Inspectoría e Ingeniería, dependientes de la Dirección General de Urbanismo, durante un período de dos meses (2), comprendidos del 1° de mayo al 30 de junio del presente año, dichos servicios los prestará a tiempo completo, durante los días laborales de 8:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:30 p. m. a 5:30 p. m., salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Segunda: El Contratista estima su trabajo, en la cantidad de Setecientos Cincuenta Lempiras exactos (Lps. 750.00), mensuales.

Tercera: El Contratista se compromete a desempeñar su trabajo, con toda diligencia y a satisfacción de la Dirección.

Cuarta: Es entendido que cuando el Contratista, tenga que salir de la ciudad en asuntos relacionados con su trabajo, la Dirección le reconocerá viáticos y otros gastos de viaje.

Quinta: La Dirección se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo considere conveniente y oportuno, teniendo el Contratista, solamente derecho a recibir pago únicamente por el tiempo trabajado y bastará para que surta efecto la rescisión una nota del Director, para el Contratista, en donde se le comunicará que a cesado en el desempeño de su trabajo.

Sexta: La Dirección por su parte acepta los servicios del Contratista, en la forma consignada en las Cláusulas anteriores y se obliga a pagarles por ellos, la cantidad de Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 1.500.00), durante la vigencia de este Contrato, mediante órdenes de pago, que librará contra la Tesorería General de la República, debiendo imputarse el gasto al Programa 1-02, Sub-Grupo 12, Renglón 2, del programa asignado a esta Dirección General.

Séptima: Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, para que firme Contracorporación de Ingenieros Consultores S. de R. L., para la Revisión y conclusión del Estudio de la Ruta de acceso de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a la Carretera del Norte.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar: La reforma de la cláusula Quinta del Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y el Arquitecto Guillermo Villeda Toledo, la que se leerá así:

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | | |
|---------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Talonario N° 132241 | del 10 de enero, por la cantidad de | L 9,794.50 |
| „ N° 132821 | „ 20 „ enero, por la cantidad de | 2,904.64 |
| „ N° 133735 | „ 2 „ febrero, por la cantidad de | 2,875.00 |
| „ N° 133849 | „ 4 „ febrero, por la cantidad de | 1,727.00 |
| „ N° 134788 | „ 21 „ febrero, por la cantidad de | 3,774.00 |
| „ N° 136770 | „ 21 „ marzo, por la cantidad de | 4,338.00 |
| „ N° 135867 | „ 9 „ marzo, por la cantidad de | 3,507.50 |
| „ N° 138214 | „ 20 „ abril, por la cantidad de | 5,710.00 |
| „ N° 138609 | „ 26 „ abril, por la cantidad de | 24,155.50 |
| „ N° 139773 | „ 18 „ mayo, por la cantidad de | 3,417.00 |
| „ N° 140039 | „ 20 „ mayo, por la cantidad de | 3,300.00 |
| „ N° 140454 | „ 26 „ mayo, por la cantidad de | 922.00 |
| „ N° 140882 | „ 5 „ junio, por la cantidad de | 3,113.00 |
| „ N° 141793 | „ 21 „ junio, por la cantidad de | 4,817.37 |
| „ N° 143203 | „ 13 „ julio, por la cantidad de | 3,447.01 |
| „ N° 144060 | „ 27 „ julio, por la cantidad de | 2,284.00 |
| T O T A L | | L 80,086.52 |

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

Reforma de una Cláusula Contractual. Nosotros Jorge Augusto Valle C., y Guillermo Villeda Toledo, de Generales expresadas actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, y el segundo de por sí, hemos convenido en reformar, como al efecto reformamos, la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios Profesionales aprobado por el Presidente de la República, mediante Acuerdo N° 66 de fecha 21 de Marzo del corriente, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

Cláusula Quinta: Esta reforma surtirá efecto a partir del primero de febrero al treinta de junio del corriente año, y se le pagará al Contratista por sus servicios la cantidad de mil lempiras mensuales, (L 1000.00), dicho pago deberá imputarse al Programa 1-05, mapeo a largo plazo, Sub-Programa 01, Dirección y Administración, Sub-Grupo 12, correlativo 2, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.—En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Augusto Valle C. Secretario de Estado.—Guillermo Villeda Toledo Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Sub-Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Ingeniero Hernán Aparicio Velásquez, para que asista a un Programa de Alta Gerencia a impartirse en el Instituto Centro Americano de Administración de Empresas (INCAE) con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 2 de junio al 4 de agosto de 1972.—El valor de este Curso será cargado al Programa 1-01, Objeto 716, Renglón 9.—Los viáticos por la cantidad de setenta lempiras exactos, (L 70.00), diarios y el pasaje de ida y regreso serán pagados por el Objeto 23, Renglón 5 del mismo Programa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Instituto Geográfico Nacional Cancelar a partir del 15 de marzo de 1972, al

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

señor Marcos Rolando Luna Bejarano, del puesto de Conductor de Automoviles I, Clave 00005, Actividad 04, Mantenimiento de Equipo Automotriz.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Cancelar a partir del 29 de febrero de 1972, al señor Jesús Urbina Mejía, del puesto de Conserje I Oficina del Secretario, Clave 00006, Actividad 03, Servicios Administrativos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar: Por renuncia a partir del 30 de abril de 1972 al señor Danilo Núñez Pinada del Puesto de Anotador Cartográfico Clave: 0017 Actividad 02 Geodesia Control Vertical y Horizontal

2°—Nombrar: A partir del 1° de mayo de 1972 al señor Gerardo Rafael Herrera Simón en el puesto de Anotador Cartográfico Clave: 00017 Actividad 02 Geodesia Control Vertical y Horizontal.

Devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, mínimo que establece la Escala 14 del Plan de Sueldos y Salarios vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.